

**República de Colombia**



**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).  
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00082-00  
RADICACIÓN FGN: 110016099068201700949 E.D Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.  
AFECTADOS: ARNULFO LOPEZ RUGELES C.C. 91.111.665, y como tercero de buena fe exento de culpa BANCO DE BOGOTAS.A NIT 8600029644.  
BIEN OBJ. DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matriculas No. 314-25427 ubicado en la calle 1 Norte No. 1-18, Barrio Paysandú, municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Practicadas las pruebas decretadas en el consecuente auto interlocutorio proferido en el trámite de la referencia, se da por finalizada la etapa probatoria, por lo que el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014<sup>1</sup>, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

**Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles 25 de enero y finalizará a las 18:00 horas del martes 31 de enero de 2023.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

WDHR

<sup>1</sup> Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".